

PARRAL, Abril 24 del 2009.-

DECRETO EXENTO N° 1165

VISTOS:

- 1) El Proyecto Municipal "Centro de la Mujer SERNAM", año 2009".
- 2) El Convenio de Ejecución del Centro de la Mujer SERNAM, de fecha 25 de Marzo del 2009, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer "SERNAM" y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 3) El Decreto Exento N° 1153, de fecha 23.04.2009, que Aprueba el Convenio de Ejecución del "Centro de la Mujer SERNAM".
- 4) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 09 de Abril del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Srta. Carolina Andrea Morales Tapia.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 09 de Abril del 2009, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y Doña **CAROLINA ANDREA MORALES TAPIA**, RUT. N° 13.842.308-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto de esta Entidad Edilicia.
- 2.- **IMPÚTASE**, el gasto que represente el presente Decreto al ítem 114-05-03-003-000-000 "Centro de la Mujer SERNAM", del Presupuesto Municipal vigente año 2009.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PÁGUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DOB/ibb

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2).
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Oficina de Partes.
- 4.- C.I. SERNAM - Talca.
- 5.- Dirección de Desarrollo Comunitario (2).

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a nueve días del mes de Abril del año dos mil nueve, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número **69.130.700.K**, representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula de Identidad Número **4.860.477-3**, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de Parral, y por la otra parte Doña **CAROLINA ANDREA MORALES TAPIA**, Asistente Social, Cédula de Identidad Número **13.842.308-5**, domiciliada en Bernardo O'higgins, N° 220, Villaseca, Retiro, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Parral**, contrata los servicios de Doña, **CAROLINA ANDREA MORALES TAPIA**, para que se desempeñe como Monitora del "**Centro de la Mujer SERNAM**", labor que desarrollará en Horarios de Lunes a Jueves desde las 09:00 Hrs. hasta las 18:00 Hrs. y el día Viernes desde las 09:00 hasta las 17:00 Hrs.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral**; exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social, las que serán siempre, y en todo caso, de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo o reproche al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: El presente contrato, **tendrá una duración desde el 09 de Abril hasta 31 Diciembre del 2009**, ambas fechas inclusive, y empezará a regir a contar de su firma y suscripción, y su fecha de término será el 31 de Diciembre; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna, el Prestador de Servicios deberá dar aviso anticipado de a lo menos cinco (5) días hábiles, del término de su contrato a la Municipalidad.

CLÁUSULA CUARTA: La Profesional contratada deberá observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado, la contravención a lo preceptuado producirá el inmediato término del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del centro o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por la profesional.

ocho mil pesos) impuestos incluidos. La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAM Regional), previa presentación de Certificado otorgado por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización del trabajo encomendado y la Boleta de Honorarios por Prestación de Servicios, emitida por la Srta. Morales Tapia.

CLÁUSULA SEXTA: La contratada tendrá derecho a hacer uso de seis días de Permiso Administrativo en el año con Goce de Remuneraciones, y además del respectivo Feriado Legal, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la ley N° 18.883 de 1989. Asimismo podrá hacer uso de las licencias médicas hasta por un periodo de quince (15) días en el año calendario, los que serán de cargo de la municipalidad. Además tendrá derecho a la cancelación de Viáticos con recursos del Centro, cuando SERNAM Regional solicite su participación en reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones, encuentros y todas aquellas instancias que favorezcan el funcionamiento del Centro, asimilado al grado 11.

CLÁUSULA SEPTIMA: Considerando que el Servicio Nacional de la Mujer promueve las buenas prácticas laborales para trabajadores y trabajadoras, la Ilustre Municipalidad de Parral se obliga a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de la trabajadora que se desempeñe en los programas, proyectos y centros bajo la supervisión de SERNAM, dinero que ingresará SERNAM Regional para el caso respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

CLÁUSULA NOVENA: El presente Contrato se firma en ocho (08) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales, la Srta. **CAROLINA ANDREA MORALES TAPIA**, declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando seis (06) en poder de la I. Municipalidad de Parral.


CAROLINA A. MORALES TAPIA
RUT. N° 13.842.308-5
PRESTADORA DE SERVICIO



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
R.U.T. N° 4.860.477-3
ALCALDE DE PARRAL



V° B° **ASESOR JURÍDICO**